

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito obrante a folio 96 al 98, el Despacho DISPONE:

1.- Tener por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago a la señora Luisa Fernanda Roza Benítez, según escrito allegado el 12 de agosto de 2021, quien renuncio a los términos de notificación y ejecutoria.

2.- En consideración a lo dispuesto en la parte resolutive del acuerdo celebrado en 21 de enero de 2021, ante la Cámara Colombiana de Conciliación y la solicitud elevada por las partes, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el 21 de marzo de 2026.

Por secretaría contabilícese el término, el cual no puede exceder de seis (6) años, contados desde el 5 de marzo de 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

C 1

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Expediente: 110014189003-2021-00024-00

Proceso Ejecutivo

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a59734a2794cb1aa27ced4ffdb3f07df46f4dee61eb5d6dd5c0d0d75d627575

Documento generado en 03/09/2021 12:03:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**